



Popayán, 28/11/2017

RESOLUCION: No. 20171340121514

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN**. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100044172000	HERRERA NARVAEZ DARLY-YASMIN	2008-2012	54249-2
000100080443000	MERA * MIGUEL-ANGEL	2008-2012	54646-2
010100190009000	LULIGO * DUVAN-DARIO	2012	53978-2
010101680017000	PÓRTILLA FERNANDEZ DORIS-STELLA	2008-2010	54467-2
010103340005000	CAICEDO * CARLOS-MAURICIO	2008-2011	54960-2
010104150011000	HERNANDEZ SANCHEZ DIEGO-ALEXANDER	2012	54320-2
010104160003000	URREGO GOMEZ HELMAN-DE-JESUS	2008-2012	54602-2
010107290002801	MARTINEZ CABEZAS LUZ-DARY	2012	54635-2
010201530019000	PALOMINO VALENCIA AIDA-NELLY	2011-2012	53467-2
010203490053000	PENA IBARRA JOVANNA-ANGELICA	2010-2011	54134-2
010400410023000	SERNA AGREDO NIMIA	2008-2012	53839-2
010400520003000	SOLARTE * PASTOR	2012	53874-2
010401650008000	URBANO RINCON CECILIA	2008-2012	54194-2
010402400018000	ASTAIZA ESPINOSA JOSE-IGNACIO	2008-2012	54451-2
010403820013000	ERAZO CAPOTE JULIO-CESAR	2008-2012	54785-2
010500680001001	GUACALES GUACALES	2012	53943-2
010500770065000	AGREDO LOPEZ MARIA-LICENIA	2010-2012	54133-2
010500840066000	VALENCIA MERA EDGAR	2008-2012	54338-2
010502340003000	VELASQUEZ CERTUCHE CLAUDIA-LILIAN	2008-2011	53414-2
010502500014000	SANTACRUZ ORDONEZ TERESA	2009-2012	53878-2
010503090015002	ORTEGA TOBAR LINDA-XIOMARA	2012	53981-2
010503560011002	FERNANDEZ VELASCO FRANCINETH	2012	53838-2
010506290005000	MOSQUERA MOSQUERA MARTA-ALBAN	2008-2012	53922-2
010506320015000	JIMENEZ * HUGO-AFRANIO	2008-2012	54458-2
010506350008000	BECERRA MUNOZ OLIBERTO	2011-2012	54316-2
010506350013000	RUIZ PIAMBA GILBERTO	2008-2012	54022-2
010506940004000	SANCHEZ RUIZ DIEGO-ALBERTO	2010-2012	53875-2
010507540015001	GUIRALES URIBE MARIA-OTILIA	2012	54103-2
010507830022000	ORDONEZ ORDONEZ EDITH	2008-2012	54730-2
010600170025000	PECHENE * MARIELA-ESNEDA	2012	54356-2
010600210056000	CASTANO AUSECHA CARLINA	2008-2012	53620-2
010601630013000	RIVERA ACOSTA PAULO-EMILIO	2012	54432-2
010601640009000	DELGADO BURBANO FELISA	2009-2012	53930-2
010700230015001	BOLANOS * OLGA-LUCIA	2008-2012	53979-2
060000150008000	VEGA MOLINA SABINA	2008-2012	54335-2

Viva el
CAMBIO

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100044172000	HERRERA NARVAEZ DARLY-YASMIN	2008-2012	\$ 22,899
000100080443000	MERA * MIGUEL-ANGEL	2008-2012	\$ 74,575
010100190009000	LULIGO * DUVAN-DARIO	2012	\$ 180,208
010101680017000	PORTILLA FERNANDEZ DORIS-STELLA	2008-2010	\$ 437,911
010103340005000	CAICEDO * CARLOS-MAURICIO	2008-2011	\$ 1,175,300
010104150011000	HERNANDEZ SANCHEZ DIEGO-ALEXANDER	2012	\$ 198,440
010104160003000	URREGO GOMEZ HELMAN-DE-JESUS	2008-2012	\$ 539,016
010107290002801	MARTINEZ CABEZAS LUZ-DARY	2012	\$ 251,077
010201530019000	PALOMINO VALENCIA AIDA-NELLY	2011-2012	\$ 1,779,063
010203490053000	PENA IBARRA JOVANNA-ANGELICA	2010-2011	\$ 1,341,245
010400410023000	SERNA AGREDO NIMIA	2008-2012	\$ 359,247
010400520003000	SOLARTE * PASTOR	2012	\$ 28,142
010401650008000	URBANO RINCON CECILIA	2008-2012	\$ 302,240
010402400018000	ASTAIZA ESPINOSA JOSE-IGNACIO	2008-2012	\$ 323,006
010403820013000	ERAZO CAPOTE JULIO-CESAR	2008-2012	\$ 137,816
010500680001001	GUACALES GUACALES	2012	\$ 14,518
010500770065000	AGREDO LOPEZ MARIA-LICENIA	2010-2012	\$ 299,982
010500840066000	VALENCIA MERA EDGAR	2008-2012	\$ 456,897
010502340003000	VELASQUEZ CERTUCHE CLAUDIA-LILIAN	2008-2011	\$ 662,837
010502500014000	SANTACRUZ ORDONEZ TERESA	2009-2012	\$ 317,874
010503090015002	ORTEGA TOBAR LINDA-XIOMARA	2012	\$ 17,547
010503560011002	FERNANDEZ VELASCO FRANCINETH	2012	\$ 19,164
010506290005000	MOSQUERA MOSQUERA MARTA-ALBAN	2008-2012	\$ 633,880
010506320015000	JIMENEZ * HUGO-AFRANIO	2008-2012	\$ 767,976
010506350008000	BECERRA MUNOZ OLIBERTO	2011-2012	\$ 206,121
010506350013000	RUIZ PIAMBA GILBERTO	2008-2012	\$ 231,937
010506940004000	SANCHEZ RUIZ DIEGO-ALBERTO	2010-2012	\$ 334,208
010507540015001	GUIRALES URIBE MARIA-OTILIA	2012	\$ 32,048
010507830022000	ORDONEZ ORDONEZ EDITH	2008-2012	\$ 371,410
010600170025000	PECHENE * MARIELA-ESNEDA	2012	\$ 155,869
010600210056000	CASTANO AUSECHA CARLINA	2008-2012	\$ 355,813
010601630013000	RIVERA ACOSTA PAULO-EMILIO	2012	\$ 51,316
010601640009000	DELGADO BURBANO FELISA	2009-2012	\$ 114,417
010700230015001	BOLANOS * OLGA-LUCIA	2008-2012	\$ 404,460




ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 28/11/2017


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenciana
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO